



MINISTERIO DEL TRABAJO

No. Radicado: 08SE202379110000015505
Fecha: 2023-05-25 07:30:05 am
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA LABORAL
Destinatario ANONIMO ANONIMO
Anexos: 0 Folios: 2
08SE202379110000015505

Bogotá, D.C., 04 de mayo de 2023

Señor(a)
Anonimo
Email; PETICIONESSINDIRECCION@MINTRABAJO.GOV.CO
Ciudad



ASUNTO: Respuesta a Radicado No. 02EE2023410600000004349 del 17/01/2023
Para todo comunicado por favor enviarlo adtbogota@mintrabajo.gov.co y citar este radicado

Respetado Señor:

En respuesta a la petición del asunto de referencia, antes de dar trámite a su solicitud, es oportuno indicar que el Ministerio de Trabajo en el marco de sus competencias tiene como misión la de formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 17, 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo, los funcionarios de este Ministerio y en particular los adscritos a las Direcciones Territoriales, constituyen una autoridad administrativa competente para aplicar las sanciones a que haya lugar por violaciones o desconocimiento de las normas laborales contempladas en las leyes, convenciones, pactos colectivos o laudos arbitrales. Así mismo, los Inspectores de Trabajo y de Seguridad Social están investidos del poder policivo para el ejercicio de sus funciones de prevención, inspección, vigilancia y control, en caso de que se presenten violaciones a las disposiciones protectoras del trabajo, sin embargo, no están facultados para declarar derechos, ni dirimir controversias, cuya decisión está atribuida exclusivamente a los Jueces de la República.

La Ley 1610 de 2013 determina las Funciones de los Inspectores de Trabajo en los siguientes términos:

Artículo 1º: "Competencia general. Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público"

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (601) 5186868

Línea nacional gratuita, desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



MINISTERIO DEL TRABAJO

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, toda petición deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

1. La designación a la autoridad que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante, de su representante y/o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Una vez analizada su solicitud, es necesario requerirle que se sirva allegar al correo electrónico dtbogota@mintrabajo.gov.co información confirmando el nombre, dirección y NIT, del empleador, sobre la que manifiesta la queja, el tipo de contrato o certificación laboral, precisando las diferentes irregularidades que informa, de ser posible amplíe y aclare el objeto de la petición y las razones en las que se fundamenta, declare si el empleador tiene pendiente pago de acreencias laborales, es muy importante indicar si reitera la queja, teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos y del mismo modo manifieste cuál es su situación actual respecto de los hechos que la motivaron, con el fin de emitir respuesta de fondo.

Ahora bien, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 estipula lo siguiente:

“Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. (...)”

Conforme lo anterior, usted dispone de un plazo no superior a treinta (30) días para aclarar la petición, sin olvidar incluir en su escrito el número de radicado inicial, el cual deberá radicar a través de los canales autorizados por el Ministerio de Trabajo para tal fin, so pena de que se aplique lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, es decir, que esta Dirección Territorial decreta el desistimiento tácito y archive el presente derecho de petición.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (601) 5186868

Línea nacional gratuita, desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá: 120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol



MINISTERIO DEL TRABAJO

Con lo anterior esperamos atender su solicitud, reiterando nuestra permanente disposición de servicio.

Cordialmente,

Nitza Liliana Afanador Casas

Inspector 13 de Trabajo y Seguridad Social

E-mail: nafanador@mintrabajo.gov.co

Grupo de Prevención, Inspección y Vigilancia en Materia Laboral

Carrera 7 No. 32 - 63 | Piso 2 | Código Postal 110311| Bogotá D.C. | Colombia

Dirección Territorial Bogotá

Ministerio del Trabajo | www.mintrabajo.gov.co



MINISTERIO DEL TRABAJO

Elaboró L afanador

Revisó/Aprobó:

Sede Administrativa
Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
+57 (601) 377 9999
Bogotá, D. C. Colombia

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Dirección Territorial de Bogotá
Carrera 7 No. 32-63
Bogotá, D. C. Colombia

Línea Nacional Gratuita
Desde un teléfono fijo:
018000112518
Desde un Celular:
#120
Página Web:
www.mintrabajo.gov.co